

Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la
Convención Sobre la Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación Contra la Mujer –
CEDAW-

*“Situación de las Mujeres Jóvenes en
Guatemala”*



I. Introducción:

1. El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- aprobado por la Asamblea General el 15.10.1999 reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (el Comité) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2 del anexo, establece que las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallan bajo la jurisdicción del Estado Parte y que se aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos inclinados en la convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.
2. Por lo que, desde la Asociación Red de Jóvenes para la Incidencia Política INCIDEJOVEN como parte de la Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales RedLAC, en conjunto con la Asociación Guatemalteca de Humanistas Seculares, ONG; quienes trabajamos para la promoción y defensa de los derechos sexuales y derechos reproductivos y la búsqueda por el respeto de un Estado Laico en Guatemala; presentamos el siguiente informe para hacer constar el cumplimiento de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW- en Guatemala.
3. El siguiente informe se enfatiza en la situación de las mujeres adolescentes y jóvenes en Guatemala, priorizando para su elaboración el informe del Estado Parte, las recomendaciones, la lista de cuestiones y respuesta del Estado al Comité sobre: legislación discriminatoria y estereotipos y prácticas culturales, educación, salud, violencia contra la mujer, concluyendo el informe con recomendaciones para dichos temas.
4. Guatemala es un país con una población mayormente joven, se estima que en el año 2015, 68% de los guatemaltecos tenían menos de treinta años de edad y 33% tenía entre 13 y 29 años de edad. La población joven, representa una oportunidad inmensa para el desarrollo del país. Lamentablemente el Estado de Guatemala no invierte de forma adecuada en su juventud para garantizar sus derechos, su desarrollo integral y un futuro digno. Guatemala es uno de los países más violentos del mundo y la población mayormente vulnerada por la violencia endémica es la juventud. Es evidente que tanto los hombres como las mujeres están profundamente afectados por la violencia que tiene implicaciones en todos los aspectos de su vida. Estudios han demostrado que la violencia toma diferentes formas y tiene diferentes consecuencias y patrones para las mujeres que para los hombres. Las mujeres, especialmente las mujeres adolescentes y jóvenes, se encuentran en mayor riesgo de sufrir por violencia sexual, de género (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015:106) psicológica y económica. Queda claro que estas condiciones violentas en las que viven tienen también consecuencias graves para su salud sexual y reproductiva.
5. La violencia contra las mujeres toma múltiples formas, incluyendo violencia intrafamiliar, sexual, explotación, trata de personas y hasta femicidio. Las cifras sobre la impunidad en dichas situaciones demuestran que el Estado de Guatemala no cuenta con una respuesta eficiente y sistemática para enfrentar la violencia que sufren las mujeres en el país, especialmente las mujeres adolescentes y jóvenes quienes son parte de los grupos vulnerados en Guatemala. (Bookey y Musalo, 2013: 269).

6. La deficiente respuesta por parte del Estado de Guatemala a la violencia se ha demostrado en varias ocasiones, por ejemplo, la tragedia más reciente sucedida el 8 de marzo del año 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, centro que está bajo el cargo del Gobierno de Guatemala. El mal manejo y coordinación que el Estado tiene con los centros estatales tuvo como consecuencia la pérdida de 41 adolescentes que murieron a causa de un incendio. Hecho sucedido posterior a una serie de denuncias realizadas por las mismas adolescentes quienes sufrían de vejámenes dentro las instalaciones del hogar seguro. Al ser encerradas como castigo, una forma recurrente de “disciplina” en el hogar, y en reacción a la apatía del Estado frente a sus denuncias, las adolescentes realizaron una manifestación interna que culminó en la quema de colchonetas para exigir su salida. Los funcionarios y las funcionarias continuaron ignorando sus demandas, demostrando una actitud indiferente y un acto de abuso de poder, dejando a las adolescentes bajo su cargo, a morir calcinadas. Fue hasta entonces que se evidenció públicamente los distintos tipos de violencia y humillaciones que sufrían, especialmente la violencia sexual por parte de los encargados y encargadas del centro (Woltke y Rodríguez Pellecer, 2017).
7. El sistema de salud pública en Guatemala es uno de los que presenta más deficiencias en su institucionalidad. La poca inversión financiera en la salud evidencia que no es una prioridad para el Estado. Una de las consecuencias es escasa o nula calidad de la atención en salud sexual y reproductiva, que se puede medir con los índices de embarazos en adolescentes, el uso de métodos anticonceptivos modernos y la tasa total de nacimientos. En Guatemala, las estadísticas demuestran que en los primeros ocho meses del año 2015 (enero a agosto) se registraron 64.398 partos en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años (OSAR, 2015); en cuanto al uso de métodos anticonceptivos modernos, en el país se reporta que solamente 44% de mujeres sexualmente activas los utilizan (UN Women, 2017); y, según el Banco Mundial en 2014, la tasa total de nacimientos en Guatemala fue 3.2. Estos datos demuestran que la salud sexual y reproductiva es deficiente, hecho que afecta la vida, los derechos y el desarrollo de las y los adolescentes y jóvenes del país.
8. A pesar de la cantidad alarmante registrada de embarazos en adolescentes y niñas en Guatemala, existen varios problemas en la recopilación de estadísticas que dificulta las estimaciones de las cantidades verdaderas. Los datos recopilados de los embarazos, realmente demuestran los nacimientos registrados y no toma en cuenta los embarazos que, por un motivo u otro, terminan en un aborto. Se estima que anualmente se practica 65 mil abortos clandestinos en el país y alrededor de 20 mil mujeres son hospitalizadas anualmente por complicaciones relacionadas con el aborto (Francome, 2015). Esto coloca en evidencia que la problemática de los embarazos en adolescentes es más amplia de lo que muestran las estadísticas y que, a pesar de que el aborto está penalizado, éste nunca ha dejado de practicarse; aunque por parte de algunos operadores políticos las posturas sean conservadoras y totalmente en contra de garantizar el derecho de las mujeres a decidir.
9. Según el estudio de la Universidad de Nottingham, la educación es el método más eficiente para evitar embarazos en adolescentes, por eso es importante que las y los adolescentes se mantengan dentro sistema educativo (Girma y Paton, 2015; 8). Guatemala se destaca por ser uno de los países de América Latina con menos cobertura educativa, según datos del año 2014, 8 de cada 10 en el grupo de adolescentes entre 14 y 17 años, y 9 de cada 10 en el rango de edad de 18 a 19 años se encuentran fuera del sistema de trabajo y estudio (Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, 1-2015, 2015). El grupo de adolescentes y jóvenes que no tienen oportunidades de acceso al trabajo remunerado y a estudios, se encuentran en una posición vulnerable de sufrir varias formas de violencia, especialmente las mujeres jóvenes. En el caso específico de las mujeres adolescentes y jóvenes en

esta condición, adicionalmente tienden a enfrentar violencia intrafamiliar, de género y sexual. Estas manifestaciones de violencia junto con la falta de oportunidades y educación, especialmente Educación Integral en Sexualidad, las coloca en mayor riesgo de sufrir un embarazo y maternidad forzada.

10. A pesar de la aprobación de algunas leyes y la ratificación de varios convenios y tratados internacionales diseñados para la protección de las mujeres, la violencia contra ellas sigue siendo alarmante y creciente. La violencia contra las mujeres no puede ser entendida como un fenómeno privado o fuera de las estructuras de la sociedad y del Estado. Si bien se reconocen los avances para prevenir la violencia contra las mujeres, la problemática se mantiene y aumenta de manera constante, dañando en particular a las adolescentes y jóvenes. Es importante resaltar que las leyes diseñadas para proteger a las mujeres coexisten con un rango amplio de leyes discriminatorias que junto con el contexto social que normaliza la violencia contra las mujeres, resulta en altos niveles de impunidad (Menjivar y Drysdale-Walsh 2016; 2). En los últimos años, la respuesta que las autoridades han brindado respecto a la situación de las mujeres, específicamente de las adolescentes y jóvenes, ha sido diseñar y proponer iniciativas de ley que retroceden los pocos avances, tal es el caso de la reciente iniciativa No. 5272 “Ley Para la Protección a la Vida y la Familia” presentada en el año 2017.
11. Pierre Bourdieu explica la violencia simbólica como el proceso de la internalización de las desigualdades, humillaciones y jerarquías, que varían desde el racismo y sexismo hasta expresiones de poderes entre las clases sociales. Los estereotipos y prácticas culturales que vulneran los derechos de las mujeres en el contexto de Guatemala están tan normalizados que los actos dañosos se vuelven invisibles y dejan de ser vistos como violencia. Para las mujeres, adolescentes y jóvenes la violencia simbólica se manifiesta en sus vidas cotidianas, en las instituciones del Estado y se expresa, por ejemplo: en las actitudes del control extremo sobre sus cuerpos, sobre sus relaciones sociales y su movimiento físico, y la devaluación de su sufrimiento y de sus vidas en general (Menjivar y Drysdale-Walsh 2016; 6).

II. Legislación Discriminatoria y Estereotipos y Prácticas Culturales (Artículo 2 y 5).

12. Guatemala, en su 8vo. y 9no. informe al Comité CEDAW ha establecido que según la Constitución Política de la República de Guatemala se garantiza la igualdad y derecho a todos los seres humanos. A pesar de estas garantías a los derechos constitucionales, y las recomendaciones específicas a Guatemala por parte del Comité en 2009, el país aún cuenta con legislación discriminatoria hacia las mujeres.
13. En los últimos años, el debate político por el reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos en Guatemala, ha generado diversas opiniones. Los principales actores de oposición de estos debates cuentan con el poder político y económico dentro de las instituciones de gobierno, iglesias y sector privado conservador.
14. Diversos actores de la sociedad civil han expresado su preocupación por la falta de garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Dichas demandas se basan, entre otras, en la situación actual de las adolescentes y jóvenes del país que son víctimas de diversas manifestaciones de violencia, principalmente violencia de género y sexual, que afectan el desarrollo no solamente de sus

vidas sino del país. Las respuestas a estas demandas no han sido adecuadas, puesto que las autoridades estatales, principalmente el Organismo Legislativo, ha propuesto iniciativas de ley que no ayudan al desarrollo de la sociedad, que tiene como resultado un retroceso y una vulneración a los derechos de las mujeres, especialmente de adolescentes y jóvenes. Tal es el caso de la reciente Iniciativa 5272 “Ley Para la Protección a la Vida y la Familia” presentada en marzo del año 2017 por 23 diputados y diputadas del Congreso de la República de Guatemala junto con la Coordinadora Evangélica de Guatemala. Ésta iniciativa se basa en cuatro vulneraciones de derechos humanos relacionados con: familia, comunidad LGBTI, aborto, defensores y defensoras de derechos sexuales y reproductivos.

15. La iniciativa de ley 5272 entiende a la “familia natural” como el único modelo, en donde se refiere estrictamente al reconocimiento de familia integrada por mamá, papá, hijo, hija; sin excepciones a otros tipos de familias, tal es el caso de los hogares monoparentales (mamá e hijos/as, papá e hijos/as, y/u otros parientes o tutores a cargo) que representan un alto porcentaje de familias en Guatemala. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI- los hogares monoparentales con jefatura femenina representan el 15.4% del total de los hogares, incluyendo los hogares compuestos por una mujer sola con parientes (1.6%), mujer sola con hijos y parientes (5.2%), y mujer sola con hijos (8.6%). Mientras que los hogares monoparentales con jefatura masculina representaban menos del cinco por ciento (ENCOVI, 2014). Queda claro que dichas definiciones aparte de ser discriminatorias hacia una gran parte de la población, no representan la realidad de muchas de las familias en Guatemala.
16. Lo mencionado anteriormente, también discrimina a las familias homoparentales debido a que legisla contra los matrimonios y uniones de personas de la comunidad LGTBI, es decir, pretende prohibir la institucionalidad de un acto que no puede ser viable ante la luz del artículo 78 del Código Civil Guatemalteco actual. Esta prohibición se basa, en que no existe ninguna relación “normal” que no sea entre hombre y mujer. Este tipo de discriminación es un incumplimiento a los marcos internacionales ratificados y aprobados por el Estado de Guatemala sobre la discriminación y, además atenta contra los derechos civiles. Es decir, que con esta iniciativa de ley, se deja por un lado y excluye en su totalidad que Guatemala es un país diverso y heterogéneo en todos los ámbitos y manifestaciones cuales sean las condiciones sociales, culturales, lingüísticas, étnicas, de género, de orientaciones sexuales, de identidades; y que toda acción encaminada a discriminar, estigmatizar, prejuiciar y restringir un derecho o una libertad constitucional, a cualquier persona por cualquiera que sea su condición, podría generar odio y violencia en todas sus manifestaciones.
17. Adicionalmente busca elevar las penas a la figura del aborto. El capítulo II de la iniciativa de ley 5272 se refiere a la “protección a la vida” en éste apartado, se contempla agravar las penalizaciones ante la figura del aborto. La iniciativa de ley contempla: redefinir la figura ya existente del aborto terapéutico, elevando los criterios clínicos para ser calificado como tal; redefine la figura de aborto preterintencional; y, tentativa y aborto culposo, agravando las penas para cada uno de ellos. Actualmente, en Guatemala, el aborto es ilegal bajo cualquier circunstancia, excepto para salvar la vida de una mujer, según los artículos 133 a 139 del Código Penal, artículos que pretenden ser modificados mediante la iniciativa 5272.
18. Se agrega además la figura de "promoción del aborto" la cual busca perseguir y castigar a quienes faciliten información o medios relacionados al aborto, en forma pública o privada. Esto

evidentemente atenta contra los derechos políticos, especialmente de las defensoras y defensores de derechos sexuales y reproductivos, criminalizándoles e impidiendo al mismo tiempo que se desarrolle un debate político sobre la despenalización del aborto.

19. Esta iniciativa de ley, impide el diálogo más profundo y científico, presentando un alarmante retroceso en temas de derechos humanos reconocidos en el marco internacional ratificados por Guatemala, como en el caso de la CEDAW, y que además, está en contra del principio de progresividad de derechos fundamentales. Proponer y/o aprobar una iniciativa de tal magnitud no hará nada más que agravar la situación de violencia, odio, divisionismo y represión hacia las mujeres, familias, niñas, adolescentes, personas de la comunidad LGTBI y los defensores y defensoras de derechos humanos que promueven Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos como libertades inalienables y fundamentales de las personas.
20. Según el análisis realizado por Menjívar y Drysdale-Walsh, el marco legal de Guatemala cuenta con varias leyes discriminatorias hacia las mujeres. El problema se prolonga, cuando incluso las leyes diseñadas para proteger a las mujeres, siguen siendo interpretadas por agentes del Estado que perpetúan estereotipos de género, situación que a menudo ha perjudicado a las mujeres, principalmente a las adolescentes y jóvenes. El ejemplo más claro, se encuentra en el Código Civil de Guatemala que contiene diferentes artículos en los cuales se hallan estereotipos y una clara discriminación contra las mujeres. Debe anotarse que este Código fue creado en el año 1964, y que requiere modificaciones pertinentes para eliminar estos estereotipos a nivel jurídico, que contribuyen en perdurar la violencia contra las mujeres y a la impunidad por parte de los agentes y las instituciones del Estado (Menjívar y Drysdale-Walsh, 2016; 7).
21. El Código Civil entiende a la familia como la base de la sociedad y describe sus intereses como separados y distintos de los intereses de sus miembros individuales. La familia se comprende como una institución basada en el principio de unidad. Esta forma de codificar a la familia obscurece las relaciones de desigualdad dentro de la familia, naturalizando y formalizando la violencia simbólica. Al tratar a la familia como una unidad inherentemente neutra con intereses colectivos por encima de los intereses de los individuos, se desfavorece a los miembros más vulnerables dentro de la institución de la familia. Por lo que las mujeres y especialmente las niñas y las adolescentes se encuentran en una posición más vulnerable para sufrir varias formas de violencia y el hecho de codificar las diferencias y desigualdades entre los géneros, no solamente refleja las actitudes de la sociedad hacia las mujeres, sino también normaliza las múltiples formas de violencia que las mujeres sufren en sus hogares y en la sociedad (Menjívar y Drysdale-Walsh, 2013; 8).
22. El artículo 134 del Código Civil codifica la dependencia económica de las mujeres a los hombres y reafirma la expectativa social en que el hombre es el encargado del manejo del dinero de la familia, estableciendo lo siguiente; “Si el marido fuere menor de dieciocho años, deberá ser asistido en la administración de sus bienes y los del patrimonio conyugal, por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o tutela; pero si la mujer fuere mayor de edad, ella ejercerá la administración de los bienes hasta que el marido llegue a la mayoría de edad”(citado en Menjívar y Drysdale-Walsh, 2016: 9).
23. El artículo 169 sobre el divorcio también refleja las expectativas sociales que difieren en relación a los hombres y a las mujeres; “La mujer gozará de la pensión mientras no contraiga nuevo matrimonio; y el marido inculpaible tendrá el mismo derecho, solo cuando esté imposibilitado para

dedicarse a trabajos que le proporcionen medios de subsistencia y no contraiga nuevo matrimonio.” Este artículo da a entender que la mujer siempre está imposibilitada a dedicarse a un trabajo que le proporcione un medio de subsistencia, por lo que “merece” de una pensión, mientras la expectativa hacia el hombre es de ser proveedor de la familia. Esto crea una dependencia de las mujeres con respecto a los hombres, estableciendo incluso de forma simbólica en la que se pretende establecer a la mujer como pertenencia y dependencia económica de otro, que al mismo tiempo implica un control muy fuerte sobre ellas.

24. Se hace notar que el artículo 169 del Código Civil guatemalteco, fue modificado en el año 2007, mediante una sentencia de inconstitucionalidad, eliminando un segmento en el párrafo segundo, el cual establecía que la mujer gozará de la pensión “mientras observe buena conducta”, en obvio detrimento de la condición de la mujer. Sin embargo, esta situación, a pesar de que ya no está establecido expresamente en el Código, sigue estando en el imaginario social, manteniendo el actuar de la mujer condicionada a una situación condicionada y de dependencia económica del hombre.
25. Lo expuesto anteriormente, evidencia serias consecuencias materiales directas para las mujeres y contribuye a la formación de prácticas sociales y estereotipos que sitúan a las mujeres a una condición de propiedad de los hombres, quienes deben el cuidado de la casa y de los hijos/as como su mandato social y asumen la dependencia económica como algo natural. Menjívar y Drysdale-Walsh han identificado que estas actitudes también afectan las leyes diseñadas para proteger a las mujeres contra la violencia (principalmente la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación, y la Trata de Personas Decreto No. 9-2009 y La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer) las formas que han sido escritas y cómo son aplicadas. Por lo tanto, en un contexto donde la violencia contra las mujeres es vista como algo normal es evidente que muchos de los agentes del Estado, responsables de protegerlas y proveerlas con justicia cuando sus derechos hayan sido violados, tienden a eludir la aplicación de las leyes diseñadas para proteger a las mujeres. Aunque la aprobación de dichas leyes representan una victoria simbólica para los defensores y las defensoras de los derechos de las mujeres, los expertos han argumentado que es poco probable ver un cambio significativo en la situación de las mujeres porque las leyes fueron aprobadas sin alterar la forma en que las mujeres están vistas por la sociedad, la desigualdad normalizada entre los hombres y las mujeres y la autoridad de los hombres que se mantiene en las prácticas sociales y en las leyes (13).
26. Estas actitudes, planteadas en la legislación nacional, tienen consecuencias graves para las mujeres adolescentes y jóvenes, quienes se encuentran en la posición más vulnerable dentro de la familia. Frecuentemente son víctimas de distintas manifestaciones de violencia, incluso a dentro de sus hogares, dado que sus cuerpos están vistos como propiedad de los hombres de la familia. Esta violencia junto con el mandato social de la maternidad, las ponen en riesgo de sufrir de un embarazo forzado y una maternidad forzada.
27. Es evidente que el marco legal de Guatemala contiene aspectos discriminatorios que afectan las actitudes hacia las mujeres y normaliza la violencia contra ellas en la sociedad. Estos estereotipos judiciales y las iniciativas de ley que vulneran sus derechos, claramente viola la convención de CEDAW, en sus artículos 2 y 5, así como también lo establece la Recomendación General No. 28; “Los Estados Partes deben ocuparse de todos los aspectos de sus obligaciones jurídicas en virtud de la convención para respetar, proteger, y hacer cumplir el derecho a la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad. La obligación de respetar requiere que los Estados se abstengan de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que

directa o indirectamente priven de la mujer el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en pie de igualdad con el hombre.”

28. El Estado de Guatemala ha reportado en su respuesta a la lista de cuestiones del Comité en julio de 2017 una campaña de comunicación “menos victimización, más empoderamiento” para brindar información a las mujeres sobre participación, prevención, derechos de la mujer, eliminar actitudes de victimización, fortalecer actitudes de empoderamiento y socializar guías de acompañamiento para las mujeres. Sin embargo, es importante hacer énfasis en que realizar una campaña en el período de 9 años después de las recomendaciones del Comité CEDAW no es suficiente y se evidencia que el Estado tiene poca voluntad política para generar cambios profundos y significativos para la sociedad en cuanto a disminuir los estereotipos y prácticas culturales, incluidas las perspectivas que tienen las autoridades institucionales del gobierno sobre las mujeres, especialmente si las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes son víctimas de algún tipo de violencia, la respuesta a su atención no es para protegerlas sino para re victimizarlas y verlas como inservibles.

III. Educación (Artículo 10).

29. Queda claro que las dificultades que afectan a las juventudes del país son manifestaciones de una baja inversión en los y las jóvenes por parte del Estado, como demuestran, por ejemplo, los datos publicados en la Política de la Juventud 2012-2020: en el año 2011 la inversión directa en niños y adolescentes representó 18,6 % del presupuesto nacional y 3,8% del Producto Interno Bruto, quiere decir que el Estado invirtió solamente 4,03 Quetzales por cada persona joven al día (24) y se ha demostrado que 14,52% de los y las jóvenes viven en condiciones de pobreza extrema y sin acceso a los servicios básicos que deberían ser proporcionados por el Estado (22).
30. Se estima que en Guatemala 1.8 millones de niñas, niños y adolescentes entre 10 y 19 años de edad se encuentran fuera del sistema escolar. Por el contrario, quienes tienen la oportunidad de recibir educación, la están tomando con calidad deficiente, ya sea por restricciones presupuestarias, de recursos humanos o de infraestructura. Aunque la tasa analfabeta de los mayores de 25 años ha reducido en este siglo, es importante resaltar que 12 de cada 100 jóvenes entre 15 y 24 años, no sabe leer ni escribir (Política Nacional de la Juventud 2012-2020, 2012; 23-24). Particularmente las niñas y adolescentes y las comunidades indígenas están afectados por el analfabetismo (22).
31. En el año 2014, MINEDUC reportó que la tasa bruta de escolaridad fue 63,57% en preprimaria, 98,75% en primaria, y 68,43% en diversificado. En el mismo año la tasa de deserción en primaria fue 3,56%, 4,12% en básico y 1,46% en diversificado. Los datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1-2015 demuestran que actualmente 8 de cada 10 mujeres entre la edad de 14 y 17 años, y 9 de cada 10 mujeres entre 18 y 29 años están fuera del sistema de trabajo y estudio.
32. En 2015, el Procurador de los Derechos Humanos comentó que el derecho a la educación es uno de los más vulnerados en el país, principalmente por la falta de cobertura y el incremento de la deserción escolar. El Estado realiza poca inversión al sistema educativo de las y los adolescentes y jóvenes, además, se invierte de manera desproporcionada a la educación primaria. En 2014 el Estado invirtió 71% de su presupuesto total a educación primaria, 15% en preprimaria, 9% en educación básica y 4% en educación diversificada y solamente 2% en la educación extraescolar. Esto tiene consecuencias para que la tasa de escolaridad nacional sea de 4.8 años. Significa que la mayoría de la población no

pasa de la educación primaria. La escasa inversión en la educación básica y diversificada afecta el desarrollo de los planes de vida de las y los adolescentes y jóvenes, limitando las oportunidades laborales y económicas manteniendo el círculo de la violencia y pobreza. Esta situación contribuye a que algunas de las mujeres adolescentes vean la maternidad como único mandato social.

33. Los motivos del abandono escolar son múltiples, entre los más destacados: el acoso escolar (bullying), la violencia sexual, embarazos forzados y la pobreza. Un estudio realizado por la Dirección General de Calidad Educativa –DIGEDUCA- sobre bullying en las escuelas primarias encontró que 34% de los estudiantes se reportaron como víctimas de bullying, siendo más afectados los hombres que las mujeres (Sistematización de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad 2010-2011; 40). Sin embargo a las mujeres adolescentes les afecta más el acoso y violencia sexual. Como una respuesta a las cifras alarmantes de la violencia por la cual sufren los y las jóvenes del país, en el año 2010 el Ministerio de Educación –MINEDUC- elaboró una sistematización de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia –EIS/PV-, la sistematización revela que existía una grave falta de conocimiento de las directrices sobre cómo identificar, atender y hacer referencia en los casos de violencia en las instituciones educativas por parte del personal del ministerio y en las instituciones educativas, en base a eso se crea también el Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo, que busca proporcionar guías claras de acción para las instituciones, los docentes y estudiantes y para definir las diferentes formas de violencias según lo definido en la ley.
34. El Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia Dentro del Sistema Educativo, fue preparado en el marco de la estrategia para promover la Educación Integral en Sexualidad (EIS) y la Prevención de Violencia y tuvo como objetivo la elaboración sistemática y de largo plazo ante la situación grave de las múltiples formas de violencia en que viven los niños, las niñas y los y las adolescentes en sus casas, comunidades y en el sistema educativo (Estrategia de EIS y Prevención de la Violencia –sistematización 2010-2011, 2012).
35. Pese a que el Protocolo fue preparado en el marco de la prevención de violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad (EIS), éste no hace referencia específica a los derechos sexuales y derechos reproductivos; además, no menciona la importancia de la EIS. Diversos estudios han demostrado que la educación integral en sexualidad (EIS), cuando es implementada de forma adecuada, tiene el potencial de cambiar estereotipos y prácticas nocivas, aumentar el uso de anticonceptivos y disminuir la violencia contra las mujeres.
36. El Estado de Guatemala en el año 2008 en el marco de la XVIII Conferencia Internacional de SIDA, realizó la Primera Reunión de Ministerios de Educación y Salud en América Latina y el Caribe, en la misma se suscribió la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” 2008-2015. En dicha Declaración los países establecen compromisos para integrar la Educación Integral en Sexualidad en todos los niveles educativos, así como la apertura de espacios amigables para adolescentes y jóvenes dentro del Ministerio de Salud. Guatemala ratificó ésta Declaración por medio de una Carta Acuerdo “Prevenir con Educación” firmada por Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Guatemala. En ese sentido se implementan acuerdos, mismos que fueron monitoreados por la Coalición Mesoamericana por la Educación Integral en Sexualidad –EIS-, evaluando los avances en: la incorporación de la EIS dentro del Currículo Nacional Base –CNB-, la realización de material educativo para docentes y estudiantes, y la incorporación de todos los temas que abarca la EIS, así

como el abastecimiento de métodos anticonceptivos modernos, espacios amigables para adolescentes y jóvenes, y el cumplimiento de las metas de ambos ministerios.

37. La evaluación de la implementación de la declaración en Guatemala reveló que el país sólo logró avances moderados debido a dificultades presupuestarias, una cobertura relativamente baja de la implementación y la falta de inclusión de todos los temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes. Los pequeños avances logrados en la temática luego de la firma de la declaración demuestran un bajo nivel de voluntad política del Estado para lograr un cambio significativo en la situación de los adolescentes y los jóvenes de Guatemala. El 57 por ciento de la implementación del CSE en las escuelas públicas y el 69 por ciento de la cobertura de atención sexual y de salud apropiada.
38. En ese sentido, Guatemala logra avanzar en temas relacionados con EIS y Salud Sexual y Reproductiva, diseñando e imprimiendo materiales educativos, capacitaciones a docentes por medio de un plan piloto en algunos departamentos, y realizando trabajo interinstitucional en el marco de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia –EIS-PV- y la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer –PNPDIM-. Lamentablemente, el proceso iniciado se ve obstaculizado durante los cambios de gobierno en los años 2012-2017.
39. Si bien el Estado de Guatemala en su 8vo y 9no informe reporta la Estrategia Nacional de Educación Integral en Sexualidad y el Plan Nacional de Prevención de Embarazos –PLANEA- a cargo del Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE- que de igual forma establece el compromiso del trabajo interinstitucional como un mecanismo para prevenir los embarazos en adolescentes. En la actualidad, la EIS no se reconoce como un derecho humano, aunque sea una responsabilidad del Estado brindarla como lo establece la Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001, no se especifica dentro del Currículo Nacional Base y no cuenta con un presupuesto designado para capacitar a docentes, lo que impide implementarla dentro del sistema educativo.
40. Es preocupante que el PLANEA sea visto como un avance, cuando está siendo implementado de forma incompleta. Es más, el Consejo Nacional de la Juventud ha reportado en su informe del año 2016 como avance, la capacitación de los estudiantes en temas sobre violencia e infecciones de transmisión sexual, más no un abordaje real y profundo que permita un proceso educativo en todos los niveles y de todos los temas que implica la EIS.
41. El Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia Dentro del Sistema Educativo, a pesar de sus limitaciones puede ser comprendido como una herramienta valiosa para abordar la problemática de los contextos de violencia en que vive la niñez y juventud del país. El protocolo está escrito de manera fácilmente comprensible y provee una ruta clara para atender casos de violencia, tanto como sospechas de violencia en el sistema educativo. Es más, el protocolo define varias formas de violencia y cómo detectarlas. Sin embargo, el protocolo no atiende suficientemente a los derechos sexuales de los y las adolescentes y no considera las nuevas formas de violencia que han surgido como consecuencia de la difusión del Internet. El “Sexting”, “Cyberbullying” (“Acoso Cibernético”) y el “Grooming”, entre otros. Nuevos comportamientos que tienden a colocar, especialmente a las niñas y las mujeres adolescentes, en riesgo de sufrir de nuevas formas de violencia. Adicionalmente, el protocolo no aborda la prevención de la violencia simbólica que sufren las niñas y las adolescentes, que se manifiesta en las normas, expectativas y prácticas culturales

hacia las mujeres y que contribuyen a la violencia por cual sufren las mujeres, las adolescentes y las niñas en Guatemala.

IV. Salud (Artículo 12)

42. Según el Artículo 12 de la Convención Contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), el Estado debe garantizar el derecho de las mujeres al acceso a servicios de salud, incluyendo la atención relacionada con la planificación familiar, atención durante el embarazo, el parto y post parto. Sin embargo, los altos niveles de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala evidencian que Guatemala no está cumpliendo con su obligación de garantizar los servicios de planificación familiar para las mujeres, especialmente para las mujeres jóvenes y adolescentes. En el año 2009, hubo 41,429 nacimientos de hijos de madres adolescentes y niñas (Gabinete de Juventud). Por otra parte, de acuerdo a la VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, una de cada cinco adolescentes mujeres entre 15 y 19 años han estado embarazadas o lo están actualmente y el 6% de las niñas menores de 14 años están actualmente embarazadas o lo han estado (ENSMI, 2015: 17). Según el Observatorio en Salud Reproductiva (OSAR), de enero a agosto de 2015, se registraron 64,398 partos en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años (OSAR, 2015). Estas cifras demuestran que la problemática de los embarazos no planificados en niñas y adolescentes es alarmante y va en aumento, pues de enero a marzo de 2017 se registraron 8,185 partos en adolescentes entre 14 y 17 años (OSAR, 2017).

43. Según el informe de la Asamblea General de Naciones Unidas, los principales factores que ponen a las adolescentes en riesgo de un embarazo no deseado o no planificado es la falta de educación integral en sexualidad (EIS), la persistencia de prácticas sociales discriminatorias que faciliten los embarazos a una edad temprana (es decir, uniones de hecho o matrimonio temprano), altos niveles de violencia sexual o explotación sexual, como la falta de servicios de salud, adaptadas a las necesidades de las y los jóvenes, ausencia de métodos anticonceptivos o un conjunto de estos factores (CLADEM, 2016). Otros factores incluyen: la pobreza, la falta de oportunidades y la desigualdad de género.

44. Cabe agregar que los embarazos no planificados en niñas menores de 14 años están estrechamente vinculados con la violencia sexual que se ejerce en su contra. Sin embargo, muchos de éstos también están vinculados con la falta de acceso a servicios de salud con atención diferenciada en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MPSAS) y el poco acceso a métodos anticonceptivos. De acuerdo al Guttmacher Institute (2014), el 55% de las mujeres adolescentes entre 15 y 19 años de edad, sexualmente activas, que nunca han estado casadas y no desean tener descendencia en los próximos dos años, tienen una necesidad no satisfecha de anticoncepción. Por otra parte, es importante evidenciar que de acuerdo a algunos estudios, el conocimiento sobre fertilidad en relación al ciclo menstrual es escaso en las mujeres guatemaltecas, siendo solamente un 15% de ellas quienes conocen en qué momento de su ciclo menstrual tienen más posibilidades de quedar embarazadas. Esto evidencia la falta de acceso a una educación integral en sexualidad (EIS) (Richardson & Birn, 2011: 184).

45. Los embarazos en niñas y adolescentes son peligrosos para su salud y su vida. Según un estudio realizado por el Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), la mayoría de las niñas embarazadas experimentan complicaciones físicas durante su

embarazo, dado que ellas mismas siguen creciendo, pero el feto absorbe nutrientes de sus cuerpos; también hay riesgos para el piso pélvico al momento del parto y tienden a sufrir infecciones vaginales y urinarias (CLADEM, 2016: 26-27)

46. Por otra parte, el embarazo en niñas y adolescentes es causa de problemas psicológicos, especialmente cuando el embarazo es producto de la violencia sexual que se ejerce en su contra. Según diversos estudios, muchas de las niñas han sufrido de depresión, ansiedad y estrés post traumático y, además, se encuentran en mayor riesgo de tener pensamientos suicidas y consumir drogas y alcohol (CLADEM, 2016). De igual manera, una investigación realizada por Mujeres Transformando el Mundo, evidencia que existe un vínculo entre suicidios y embarazos en adolescentes (MTM, 2015).
47. Diversos estudios realizados demuestran que las niñas menores de 15 años tienen cinco veces más probabilidad de morir durante el embarazo que las mujeres mayores de 20 años (OSAR, 2017). Por otra parte, algunos estudios demuestran que las adolescentes son dos veces más propensas a morir al momento del parto que las mujeres adultas (IPPF, 2017:5). Por lo tanto, los embarazos en niñas y adolescentes se constituyen como una de las principales causas de morbilidad y mortalidad materna en el país, lo cual es alarmante y demanda la acción inmediata por parte del Estado en asegurar la prevención de éstos.
48. Si bien el Estado en su octavo y noveno informe al Comité reporta la aprobación de algunas políticas, programas, planes y leyes para el abordaje de la problemática, por ejemplo la Ley de Desarrollo Social; Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar; Ley de Maternidad Saludable, Plan Estratégico Nacional para Prevención, Atención y Control de ITS, VIH y SIDA 2011-2015; la situación actual de la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes evidencian la falta de implementación de las mismas y deficiente asignación presupuestaria por parte del Estado para la prevención y atención de la problemática.
49. El Estado de Guatemala, en respuesta al Comité en julio de 2017 informa sobre la formulación de la propuesta de Política Pública de Reparación Digna y Transformadora para Casos de Violencia Sexual, Embarazo Forzado y Maternidad Forzada en Niñas y Adolescentes y su plan de acción 2016-2026, la cual actualmente se encuentra en proceso de revisión. Cabe mencionar que, esta propuesta fue elaborada por organizaciones de sociedad civil como la Asociación Mujeres Transformando el Mundo (MTM) y presentada con el apoyo de la Diputada Sandra Morán a la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) para su revisión y adecuación por parte del Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), y no fue iniciativa del Estado.
50. El aborto en Guatemala se encuentra penalizado y, de acuerdo al Artículo 137 del Código Penal, únicamente se permite en los casos en que se encuentra en peligro la vida de la mujer embarazada, por lo tanto los embarazos no planificados en niñas, adolescentes y mujeres jóvenes que llegan a término, pueden ser considerados como embarazos forzados y maternidades forzadas, pues no reflejan la decisión autónoma por parte de las mismas, sino una imposición por parte del Estado que les niega el acceso a servicios de aborto legal, seguro y gratuito. Sin embargo, pese a las restricciones legales y a la penalización moral y social del aborto en el país, éste nunca ha dejado de practicarse, al contrario, la situación de las mujeres jóvenes se agrava al verse obligadas a practicarse un aborto en la clandestinidad y en condiciones inseguras, lo cual representa muchos

riesgos para su salud y su vida. De hecho se ha demostrado que las leyes restrictivas en relación al aborto no contribuyen a su disminución, pero sí al aumento de las muertes maternas.

51. De acuerdo al Guttmacher Institute, se estima que cada año en Guatemala se practican 65,000 abortos inseguros. Es importante mencionar que las más afectadas con esta problemática son las mujeres jóvenes que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, quienes no cuentan con los recursos para pagar los servicios de clínicas privadas o de viajar fuera del país para practicarse un aborto en condiciones seguras. Por otra parte, quienes se oponen a la aprobación del aborto legal, seguro y gratuito en Guatemala, son grupos conservadores con poder económico y político, que tienen la posibilidad de pagar un servicio privado de aborto y, por lo tanto, pueden ignorar la realidad de la mayoría de mujeres guatemaltecas (Richardson & Birn, 2011: 189). Esto, además, imposibilita que exista un debate sobre esta problemática, por lo que el aborto se convierte en un problema real del que nadie habla.

52. Guatemala no registra las muertes causadas por complicaciones relacionadas con abortos inseguros, sin embargo, se estima que anualmente 20,000 mujeres han sido hospitalizadas, debido a estas complicaciones (Singh et. al. 136). Por otra parte, algunos estudios evidencian que los abortos inseguros constituyen una de las principales causas de muerte entre mujeres adolescentes (Richardson & Birn, 2011: 184).

53. La recomendación general 24-18 establece que “los Estados Partes deben garantizar, sin prejuicios, ni discriminación, el derecho a la información, educación y servicios sobre salud sexual para todas las mujeres y niñas...” y en su recomendación general 24-31c “Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado, mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad, mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia pre natal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos”. Pese a esto, el Estado de Guatemala en su octavo y noveno informe ante el Comité, reitera que el aborto es un delito y la única excepción es el aborto terapéutico. En su respuesta al Comité en julio 2017, el Estado de Guatemala expresa que se han diagnosticado 2331 abortos médicos entre 2010 y 2017, dando a entender que se califican como abortos terapéuticos, es decir, 333 abortos considerados terapéuticos por año. Tomando en cuenta las cifras de embarazos en niñas y adolescentes presentadas anteriormente y los riesgos que presentan a su salud física y mental, queda claro que la cantidad de 333 embarazos calificados como peligrosos para la vida de la mujer al año es baja, lo cual resulta contradictorio cuando es evidente que, en la mayoría de los casos, los embarazos en niñas y adolescentes ponen en peligro su vida. En este contexto, cuando el Estado niega el acceso al aborto seguro a niñas y adolescentes, éstas se ven obligadas a enfrentar embarazos forzados y a asumir maternidades forzadas. Por lo tanto, al introducir iniciativas de ley como la 5272 “Ley de Protección a la Vida y a la Familia”, donde se busca aumentar penas por el aborto y se pone en evidencia la falta de voluntad de abrir un debate público sobre la despenalización del aborto y sobre la realidad de la práctica común de abortos inseguros, el Estado de Guatemala está ignorando las recomendaciones realizadas por el Comité e incumpliendo sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en CEDAW.

V. Violencia contra la mujer (Artículo 12 y Artículo 1)

54. Guatemala tiene la tercer más elevada tasa de femicidios a nivel mundial, y se reporta que la disminución de los asesinatos en general, no ha resultado en una disminución de asesinatos de mujeres por su género (Bookey & Musalo, 2013: 271). Los datos de ONU Mujeres demuestran que en el año 2013, 748 mujeres perdieron sus vidas por situaciones de violencia; en promedio, 2 mujeres murieron diariamente en Guatemala como consecuencia de la violencia. Por otra parte, las cifras del Poder Judicial, en 2014 se presentaron 1236 denuncias por femicidio (CIDH, 2015:112). Dando como evidencia que las tasas de femicidio en Guatemala han crecido de manera alarmante durante la última década.

55. Los femicidios son la manifestación más extrema de la violencia por la cual sufren las mujeres de Guatemala en sus vidas cotidianas. Se estima que una de cada tres mujeres es víctima de violencia física y/o sexual, principalmente por parte de sus parejas y familiares (UN Women, 2012). Por otra parte, en el año 2012 se registraron 51,524 denuncias de violencia contra la mujer (ONU Mujeres). Además, se reportaron 18,194 denuncias de violencia intrafamiliar, de las cuales 376 casos llegaron a una sentencia, es decir que, solamente 2% de los casos de violencia fueron resueltos en los tribunales (Menjívar, Drysdale Walsh, 2014: 5). Finalmente, en 2011, más de 20,000 casos fueron presentados ante los tribunales en el marco de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. De esos casos, únicamente el 3% llegaron hasta una sentencia. Los casos denunciados incluyeron violencia intrafamiliar, abuso, violencia sexual y femicidio (Bookey & Musalo, 2012: 266).

56. Pese a la cantidad preocupante de casos de violencia contra las mujeres, los expertos argumentan que la cantidad oficialmente reportadas no reflejan la realidad del país, por ejemplo, en el año 2011, el Ministerio Público recibió 38,000 denuncias de violencia contra las mujeres, pero esta cantidad no es la misma que se llega a reflejar en los datos de los tribunales correspondientes. El fenómeno de las cifras contradictorias en distintas instituciones estatales evidencia que las mismas no reportan los casos a los tribunales y su falta de investigación y seguimiento a estos casos en particular, demuestran la indiferencia por parte del Estado hacia el sufrimiento de las mujeres. Por otra parte, los altos niveles de impunidad en Guatemala referente a los casos de discriminación contra las mujeres, evidencia que el Estado está fallando en sus responsabilidades y obligaciones de proteger a las mujeres.

57. En un estudio realizado, el 7.1% de las mujeres participantes, habían experimentado abuso sexual en algún momento de sus vidas y 4.7% teniendo menos de 15 años; generalmente por parte de sus familiares y la mayor parte de los abusos ocurrieron antes de que la niña hubiera cumplido 11 años (Speizer et al, 2008: 460). Estos datos demuestran la desprotección de las mujeres adolescentes y las niñas, siendo el grupo más vulnerable entre el grupo más amplio de mujeres.

58. Las estadísticas permiten capturar instantes de la situación de las mujeres del país, sin embargo, las cifras, especialmente en el contexto de Guatemala, donde las estadísticas de las distintas instituciones son contradictorias, no son suficientes para entender la realidad del país. Las experiencias de las mujeres guatemaltecas no pueden ser comprendidas con o reducidas a solamente datos y números, sino hay que colocar en su contexto de múltiples formas de violencias entrelazadas. La violencia contra las mujeres ocurre dentro de redes de poderes marcados por actitudes, normas y prácticas sociales hacia las mujeres, sus derechos y sus cuerpos, por lo tanto, la violencia contra las mujeres no es solamente una cuestión entre individuos o una cuestión privada, sino es una cuestión política y pública (Godoy - Paiz, 2012: 94)

59. La violencia contra las mujeres en lugar de ser comprendida como eventos aislados entre individuos, debería ser entendida como síntoma de un sistema que produce y reproduce violaciones de los derechos de los ciudadanos en un nivel cotidiano y que normaliza la violencia contra ciertos sectores de la sociedad (Godoy - Paiz, 2012: 93)

60. El Estado en su octavo y noveno informe expresa que emitió el Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Tráfico y Trata de Personas (Ley VET). La otra ley principal diseñada para proteger a las mujeres es la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (2008). Esto significa un avance para la protección de los derechos de las mujeres, sin embargo, existen varios problemas en la implementación y aplicación de estas leyes: la ley contra el femicidio, es difícil para implementar porque es una ley “especial”, es decir que, no reemplaza los artículos sobre violencia contra las mujeres en el Código Penal de 1973, sino coexiste con ellos. Esto ha causado problemas, porque algunos de los procedimientos relacionados con el enjuiciamiento son diferentes en el Código Penal y en la ley contra el femicidio. Esta contradicción ha causado confusión en la implementación de la ley y por las actitudes sexistas, a menudo los agentes de los sistemas de justicia se niegan a aplicar la ley (England, 2014: 137). Por otra parte, la ley VET no es una ley “especial” sino una revisión de algunos artículos que se consideraban sexistas en el Código Penal.

61. El problema del marco legal del Estado de Guatemala es que la violencia se trata como un acto que incluye un agresor y una víctima. Este enfoque se hace problemático porque invisibiliza las condiciones sociales que permiten y reproducen las relaciones de dominación. Cabe mencionar que, algunas prácticas y tecnicismos que obstaculizan la implementación de las leyes y que contribuyen a la impunidad de los casos de violencia contra las mujeres: primero, el contexto social y la normalización de la violencia contra las mujeres resulta en que los funcionarios del sistema judicial culpan a la víctima por lo que le haya pasado y privilegian otras leyes y principios diferentes a las diseñadas para proteger a las mujeres, en una forma que permite la desconocer su aplicación (Menjívar, Drysdale Walsh, 2013: 14).

62. En este contexto, la recopilación de evidencia a menudo es ineficiente y el sistema jurídico no provee a las mujeres la protección necesaria. Por ejemplo, es común que los jueces después de un acto de violencia se nieguen a remover al hombre de la casa, con base al argumento de que sería inconstitucional, basado en las leyes de propiedad o consideran a las mujeres culpables por la violencia que se ejerce contra ellas, por su falta de cuidar el hogar y al hombre, o de vestirse y comportarse de forma adecuada. Aquí se evidencia cómo los oficiales del sistema de justicia utilizan el marco legal discriminatorio (mencionado en la sección de Legislación Discriminatoria y Estereotipos y Prácticas Culturales) que considera a la mujer como responsable de cuidar el hogar y portarse de forma “honorable” para justificar la violencia en la que se encuentra (Menjívar, Drysdale Walsh, 2013: 15).

63. El Estado de Guatemala en su octavo y noveno informe ante el Comité, establece que en el marco de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, de 2009 a 2014 se crearon juzgados de primera instancia y tribunales de sentencia penal de delitos de femicidios y otras formas de violencia contra la mujer, en 11 departamentos del país y que se han creado 26 tribunales especializados de femicidio. No obstante, solamente los casos procesados bajo la Ley de Femicidio pueden ser escuchados en los tribunales especiales (Bookey & Musalo, 2012: 276). Las estadísticas demuestran que la mayoría de los casos que deberían ser procesados bajo esta ley, en estos tribunales

especiales, en realidad están procesados en tribunales ordinarios de justicia, donde la resolución de casos de violencia contra las mujeres es bastante baja (como se mencionó anteriormente, alrededor del 3% resultaron en sentencia en el año 2012). En los tribunales especializados, la probabilidad de una resolución es significativamente más alta, por ejemplo en el año 2011, el 24% de los casos presentados en los tribunales especializados resultaron en sentencia (Bookey & Musalo, 2012: 281).

64. Por otra parte, se establece que las intervenciones inefectivas del Estado, como la investigación, la emisión de una sentencia en casos de violencia contra las mujeres, la falta de voluntad política para proteger a las mujeres de la discriminación y violencia contra las mujeres son violaciones a sus obligaciones internacionales y constituyen un peligro para las vidas de las mujeres guatemaltecas.

65. La normalización de la violencia contra las mujeres se evidencia en una investigación que estudiaba las actitudes de profesionales en casos de violencia intrafamiliar. Pese a que la muestra es bastante baja, siendo solamente 16 funcionarios públicos, el estudio revela actitudes comunes en las instituciones gubernamentales del país. La mayoría de los participantes estaban de acuerdo con que las mujeres tienen que obedecer a los hombres y 5 de los 16 consideraban que la violencia contra las mujeres es justificable en instantes de celos, alcoholismo o infidelidad por parte de la mujer (Menjívar, Drysdale Walsh, 2013: 13).

66. Por otro lado, es importante resaltar que el 08 de marzo de 2017, mientras muchas mujeres salían a exigir sus derechos y un alto a la violencia de género, el machismo y la misoginia cobraba la vida de 41 niñas y adolescentes que murieron víctimas de graves quemaduras en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, un centro de atención para niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; que días antes había registrado la fuga de alrededor de 60 niños y denuncias de violencia sexual y física contra las y los niños y adolescentes que ahí residían. Ese día, 56 niñas y adolescentes fueron puestas bajo llave y, posteriormente, las quemaron vivas. De ellas, 41 fallecieron y 15 resultaron gravemente heridas. El Estado de Guatemala es el único responsable de la muerte de 41 niñas y adolescentes, como cómplice de la violencia sistemática vivida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”.

67. El caso del Hogar Seguro “Virgen de la Asunción” refleja las severas condiciones sociales de violencia y discriminación a las que se enfrentan las niñas y adolescentes en Guatemala y, sobre todo, la poca o nula preocupación por parte del gobierno por garantizar su derecho a una vida. Resulta indispensable exigir a las autoridades correspondientes, implementen acciones puntuales que garanticen el acceso de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, que lo sucedido sea un llamado para que toda la población y gobiernos de la región tomen conciencia del contexto de vulnerabilidad y precariedad en el que viven miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a diario en el país. Se debe demandar al Estado de Guatemala para que asuma su responsabilidad frente a este caso, porque ningún asunto debería ser más urgente para un país que la vida de sus niñas, adolescentes y jóvenes. Se debe exigir acciones inmediatas para que este caso no quede impune y revise posibles casos similares.

68. La recomendación general 19-8 establece que la convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas, estos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención. La recomendación general 19-9 subraya que, de conformidad con la convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los

gobiernos o en su nombre. Por ejemplo, en virtud del inciso e del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas. Considerando las múltiples formas de violencia que se ejercen contra las mujeres, las adolescentes y las niñas del país, queda claro que el Estado no cuenta con la voluntad política ni brinda una respuesta eficiente y sistemática para abordar esta problemática. Adicionalmente, la indiferencia del Estado frente a la grave situación de las mujeres, queda evidenciada en los altos niveles de impunidad existentes en los casos de violencia contra las mujeres y la normalización de la violencia. El Estado es responsable por haber creado un ambiente permisivo a la violencia contra las mujeres y las autoridades del Estado han violado, de manera constante, los derechos de las mujeres del país, como se refleja en el caso del Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”. Por lo tanto, el Estado de Guatemala no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la CEDAW y por su inacción e incapacidad para prevenir, investigar y castigar a los responsables de los actos violentos contra las mujeres, se concluye que el Estado de Guatemala es responsable por los actos violentos que se cometen de forma sistemática contra las mujeres, especialmente las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas.

RECOMENDACIONES:

1. Revisión de la legislación discriminatoria contra las mujeres, así como la sensibilización profunda a todos los actores parte de las instituciones estatales respecto a las modificaciones adecuadas a las necesidades de las mujeres, principalmente de mujeres adolescentes y jóvenes. Así como concientizar al Organismo Legislativo para que se abstengan de proponer iniciativas de ley que claramente violan los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.
2. Concientizar a las autoridades y personal de las instituciones del Estado, principalmente a los jueces a cerca de las leyes que protegen a las mujeres, específicamente la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, y la Ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para aplicar dichas leyes sin ningún tipo de estereotipo que pueda existir en el imaginario social obstruyendo la justicia para las mujeres. Para eso el Estado, en cumplimiento con el artículo 5 de la CEDAW debe implementar la difusión y estudio de las normas a favor de la mujer con especial énfasis sobre las sentencias emitidas en los casos relacionados con la violencia contra la mujer.
3. Realizar campañas sistemáticas de larga duración para erradicar los estereotipos y prácticas nocivas que violan a los derechos de las adolescentes, jóvenes y niñas en los centros educativos y concientizar a los estudiantes, docentes, padres, madres, líderes y lideresas de la comunidad.
4. Implementar la Educación Integral en Sexualidad en todos los centros educativos del país de manera gradual, y garantizar la educación sexual laica, científica, y basada en los derechos humanos.

5. Revisar, actualizar y difundir el Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo Nacional e incluir en el mismo las definiciones de los derechos sexuales y derechos reproductivos, además de las nuevas formas de violencia, y sumar la ruta para atender los casos de violaciones de dichos derechos.
6. Aumentar el presupuesto del sistema educativo asignando un porcentaje a la Educación Integral en Sexualidad de manera proporcional al asignado en otros rubros para todos los niveles educativos para garantizar educación de calidad con un enfoque específico de género.
7. Monitorear y garantizar la rendición de cuentas sobre el abastecimiento de métodos anticonceptivos modernos en todos los centros de salud y garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva específico a adolescentes y jóvenes hombres y mujeres.
8. Que el Estado reconozca y promueva el derecho a decidir de las mujeres y con ello contribuir a la despenalización social.
9. Garantizar el acceso al aborto terapéutico para reducir las muertes maternas en adolescentes y los índices de abortos inseguros en el país. Además resulta indispensable ampliar el acceso al aborto por causal violencia sexual, considerando los altos índices de la violencia que se ejerce hacia las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas.
10. El Estado debe dar seguimiento no solo al hecho de que 41 niñas murieron quemadas en el incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, evidenciando que éste solo es la punta del iceberg de muchas otras situaciones de violencia que se dan en este tipo de hogares, que amenazan el desarrollo integro de la juventud guatemalteca, y que además debe garantizar el resarcimiento a las familias afectadas y asumir su error.
11. Los tres Organismos del Estado deben considerar la prevención de acoso escolar (bullying) y embarazos forzados como una prioridad en sus planes de trabajo. La Educación Integral en Sexualidad es la vía comprobada que además ayuda a mejorar las relaciones humanas y a identificar la violencia en todos los ámbitos así como facilitar todos los mecanismos de denuncia que no revictimicen y vulneren a las adolescentes.

Bibliografía Citada

Azevedo, Joao Pedro. *Embarazo Adolescente Y Oportunidades En América Latina Y El Caribe: Sobre Maternidad Temprana, Pobreza Y Logros Economicos*. Rep. Washington: Banco Mundial, 2012. Web.

CLADEM. *Niñas Madres. Embarazo Y Maternidad Infantil Forzada En América Latina Y El Caribe*. Rep.: CLADEM, 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Violencia, Niñez y Crimen Organizado*: 2015, Organización de los Estados Americanos, 2015. Print.

Decreto Ley Numero Del 106 Código Civil (El Congreso De La República De Guatemala). Print.

Encuesta Nacional De Salud Materno Infantil (ENSMI) 2014-2015. Vol. 6. Ciudad De Guatemala: n.p., 2015. Print.

England, Sarah. "Protecting a Woman's Honor or Protecting Her Sexual Freedom?: Challenging the Guatemalan Patriarchal State through Reforms to Sexual Violence Legislation." *Latin American Perspectives* 41.1 (2014): 124-42. *SAGE Complete*. Web.

Francome, Colin. *Unsafe Abortion and Women's Health: Change and Liberalization*. New York: Routledge, 2015. Print.

Girma, Sourafel, Patton, David. "Is Education the Best Contraceptive: the case of teenage pregnancy in England?" *Social Science & Medicine* 131 (2015): 1-9.web.

Godoy-Paiz, Paola. "Not Just "Another Woman": Femicide and Representation in Guatemala." *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology* 2.1 (2012): 88-109. *Wiley Online Library*. Web.

Guatemala. INE, Instituto Nacional De Estadísticas. *Encuesta Nacional De Condiciones De Vida- ENCOVI-*. Guatemala: n.p., 2015.

Guatemala. INE, Instituto Nacional De Estadísticas. *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, 1-2015*, Guatemala, n.p., 2015.

Guatemala. Ministerio De Educación. *Protocolo De Identificación, Atención Y Referencia De Casos De Violencia Dentro Del Sistema Educativo Nacional*. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Educación. *En Coordinación Con: Con Apoyo De: ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Sistematización 2010-2011 Ministerio De Educación*. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Desarrollo Social, Secretaría De Planificación Y Programaciones De La Presidencia, Consejo Nacional De La Juventud. *Política Nacional De Juventud 2012-2020*. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Salud Pública Y Asistencia Social (MSPAS) Instituto Nacional De Estadística (INE) Secretaría De Planificación Y Programación De La Presidencia (Segeplán). *VI*

Guatemala. República De Guatemala, Secretaria Presidencial De La Mujer (SEPREM). *Informe Periódico 8º Y 9º. Presentado Por El Estado De Guatemala Al Comité Contra La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer-CEDAW-*. Guatemala De La Asunción: n.p., 2015. Print.

"IPPF Guatemala." *Www.ipf.org*. N.p., 2017. Web. 21 Aug. 2017.

Loaiza, Edilberto, and Mengjia Liang. *Adolescent Pregnancy, a Review of the Evidence*. Publication. New York: UNFPA, 2013. Web.

Menjivar, Cecilia, and Shannon Drysdale Walsh. "Subverting Justice: Socio-Legal Determinants of Impunity for Violence against Women in Guatemala." *Laws* 5.3 (2016): n. pag. Web.

Ministerio De Educación. "Anuario Estadístico 2014." *Estadistica.mineduc.gob.gt/anuario/2014/main.htm*. Ministerio De Educación-MINEDUC-, 2015. Web.

Musalo, Karen, and Blaine Bookey. "Crimes Without Punishment: An Update on Violence Against Women and Impunity in Guatemala." *Hastings race and Poverty Law Journal* 10 (Summer 2013): 265-92. Web.

Mujeres Transformando el Mundo (2015). Los embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala ¿Un eslabón más de la continuum de violencia contra las mujeres .Guatemala.

Wotke, Gabriel, and Martín Rodríguez Pellecer. "Las Razones Del Amotinamiento De Las Niñas Del Hogar Seguro." *Nomada*. N.p., 9 Mar. 2017. Web. 15 Sept. 2017. <<https://nomada.gt/las-razones-del-amotinamiento-de-las-ninas-del-hogar-seguro/>>.

Organización Mundial De La Salud, *Salud Para Los Adolescentes Del Mundo Una Segunda Oportunidad En La Segunda Década*. Issue brief. Ginebra, Suiza, 2014. Web.

OSAR. "EmbarazosEnAdolescentes15-19 Años." [Http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243](http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243). Observatorio De Salud Reproductiva, Web. 23 Aug. 2016. <<http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243>>.

Richardson, Emma, and Anne-Emanuelle Birn. "Sexual and Reproductive Health and Rights in Latin America: An Analysis of Trends, Commitments and Achievements." *Health and Behavioural Science* 19.38 (2011): 183-92. Web.

"Salud Sexual Y Reproductiva De Las Mujeres Jóvenes En Guatemala, Fact Sheet." *Www.guttmacher.org*. Guttmacher Institute, 2014. Web. 20 Aug. 2016. <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fb-dd-guatemala-sp_1.pdf>.

"Sexual and Reproductive Health Of Young Women in Guatemala." *Guttmacher Institute*. N.p., Apr. 2014. Web. <<https://www.guttmacher.org/fact-sheet/sexual-and-reproductive-health-young-women-guatemala>>.

Singh, Susheela, Deidre Wulf, Rubina Hussain, Akinrinola Bankole, and Gilda Sedgh. "Abortion Worldwide; A Decade of Uneven Progress." *Guttmacher Institute* (2009): n. pag. Web

Speizer, Ilene S, Jennifer Rodgers, Mary . ; Goodwin,, Maureen Clyde, and Lisa Whittle. "Dimensions of Child Sexual Abuse before Age 15 in Three Central American Countries: Honduras, El Salvador, and Guatemala." *Child Abuse & Neglect: The International Journal* 32.4 (2008): 455-62. : *Elsevier ScienceDirect Journals Complete*. Web.

"UNICEF Annual Report 2013 – Guatemala." *Www.unicef.org*. UNICEF, 2013. Web. 23 Aug. 2017.

UN General Assembly, *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*, 18 December 1979, United Nations, Treaty Series, vol. 1249.

ONU Mujeres, *Convencion Sobre la Eliminacion de Todas Formas de Discriminacion Contra la Mujer- CEDAW-, su protocolo facultativo y recomendaciones generales*, Naciones Unidas. Print.

UN Women. "Ending Violence Against Women." *Unwomen.org*. United Nations. Web.

UN Women. Americas and the Caribbean: Guatemala.2017.UNwomen.Web.<lac.unwomen.org/en/donde-estamos/Guatemala>

UN Women. "Fast Facts: Statistics on Violence against Women and Girls." N.p., 2012. Web. <<http://www.endvawnow.org/en/articles/299-fast-facts-statistics-on-violence-against-women-and-girls-.html>>.